

Número de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención
MU-12	«Industrias Parra, S. A.» ...	Fabricación y venta de muebles ... ..	Polígono Industrial «Oeste». El Palmar (Murcia) ... ..	20 por 100 de subvención.
MU-14	«Detección, Extinción y Protección, S. A.» (a constituir) ... ..	Fabricación y venta de extintores ... ..	Polígono Industrial «Oeste». El Palmar (Murcia) ... ..	20 por 100 de subvención.
MU-15	«Artes Gráficas Libecrom, Sociedad Anónima» (a constituir) ... ..	Artes gráficas ... ..	Polígono Industrial «Oeste». El Palmar (Murcia) ... ..	20 por 100 de subvención.

## 12578

*ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se modifica la de 5 de junio de 1982 que aceptaba, entre otras, la solicitud presentada por «José Luis Perallón Mayoral», al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1976, aplicándosele el régimen de beneficios establecidos en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios de la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca, previstos en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979).

Entre las Empresas beneficiarias que figuraban en el anexo de la citada Orden de 5 de junio de 1982 se encuentra la de la Empresa «José Luis Perallón Mayoral» para la instalación de una industria de fabricación de mobiliario de cocina, puertas, marcos y ventanas de madera en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca (expediente VC-36), que aparece calificada en el grupo A y con una subvención del 20 por 100 sobre una inversión de 7.867.000 pesetas.

Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de 23 de septiembre de 1982, se comunicaba a don José Luis Perallón Mayoral los beneficios que le habían sido concedidos y se señalaban las condiciones generales y especiales a que debería someterse el beneficiario en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Considerando que la actividad a la que se dedica la Empresa de don José Luis Perallón Mayoral (expediente VC-36), está comprendida en el Real Decreto 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), le corresponde una subvención adicional a sectores específicos del 5 por 100, y no habiéndose tenido en cuenta en la calificación inicial de este expediente, es por lo que debe elevarse la subvención del 20 por 100 al 25 por 100.

Visto lo expuesto anteriormente, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda rectificado el anexo de la Orden de 5 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), en el sentido de que la calificación de la solicitud de don José Luis Perallón Mayoral (expediente VC-36) sea la del grupo A y 25 por 100 de la subvención sobre una inversión de 7.867.000 pesetas, en vez de la calificación del grupo A y 20 por 100 de subvención.

Segundo.—Se notificará a la Empresa «José Luis Perallón Mayoral», a través de la Diputación General de Aragón, la Resolución en que se especifique la modificación de beneficios y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de marzo de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## 12579

*ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se modifica la de 3 de enero de 1982, que aceptaba la solicitud de «Talleres de Carmelo Betancor Báez, Sociedad Limitada», concediéndosele los beneficios establecidos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, sobre calificación de las islas Canarias como zona de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de enero de 1982 aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), que

calificó las islas Canarias como zona de preferente localización industrial. Entre dichas solicitudes figuraba la de la Empresa «Talleres de Carmelo Betancor Báez, S. L.», correspondiéndole los beneficios del grupo A de la Orden de 8 de mayo de 1976 y el 10 por 100 de subvención.

Con fecha 31 de marzo de 1982, le fue notificada a la Empresa mencionada la resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 25 de marzo de 1982, en la que se especificaban los beneficios obtenidos y las condiciones generales y especiales a que debería ajustarse en la realización de su proyecto, habiéndose aceptado dicha resolución por la Empresa citada el 29 de abril de 1982.

El 7 de octubre de 1982 la Empresa «Talleres de Carmelo Betancor Báez, S. L.», ha solicitado que sea modificado el punto 4 de las condiciones especiales de la Resolución antes citada (creación de puestos de trabajo) en el sentido de crear 12 puestos de trabajo fijos en vez de los 21 que se incluían en aquélla.

Pese a esta reducción de puestos de trabajo, vista la importancia del proyecto y las justificaciones alegadas por la Empresa, procede mantener la concesión de beneficios si bien reduciendo la subvención.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1983, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda rectificado el anexo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en el sentido de que la calificación de la solicitud de la Empresa «Talleres de Carmelo Betancor Báez, S. L.» (expediente IC-143), sea la del grupo A y 14 por 100 de subvención sobre una inversión de 66.615.000 pesetas en vez de la calificación del grupo A y 20 por 100 de subvención.

Segundo.—El número de nuevos puestos de trabajo a crear será de 12 en vez de los 21 inicialmente aceptados.

Tercero.—Se notificará a la Empresa «Talleres de Carmelo Betancor Báez, S. L.», a través de la Junta de Canarias la resolución en que se especifique la modificación de beneficios y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

## 12580

*ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 422/1981, interpuesto por don Jaime Gimeno Masachs.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 29 de junio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 422/1981, interpuesto por don Jaime Gimeno Masachs, sobre retención de haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Gimeno Masachs, contra resolución tácita del Ministerio de Agricultura en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado

contra deducción al actor de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**12581** *ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 31.684 interpuesto por don Victoriano Castellanos Silvela.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de enero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31.684, interpuesto por don Victoriano Castellanos Silvela, sobre integración en las escalas de Técnicos de Grado Medio de la CAT, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Victoriano Castellanos Silvela contra resolución del Ministerio de Comercio de 28 de abril de 1978 que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**12582** *ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.678 interpuesto por don Antonio Medina García.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 12 de marzo de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.678, interpuesto por don Antonio Medina García, sobre valoración de daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Medina García, contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fechas 28 de junio y 8 de septiembre, ambas de 1979, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su desconformidad a derecho, en cuanto por ellas se acordó resolver, con pérdida de la fianza constituida en garantía de su ejecución, el contrato suscrito el día 18 de julio de 1978; entre el Servicio Nacional de Productos Agrarios y el recurrente, con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitido por el Tribunal Supremo a un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**12583** *ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 417/1981, interpuesto por doña María del Carmen Romance Olmos.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 2 de julio de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 417/1981, interpuesto

por doña María del Carmen Romance Olmos, sobre retención de haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Romance Olmos, contra resolución tácita del Ministerio de Agricultura en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**12584** *ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se modifican las listas de variedades de patata, remolacha azucarera y trigo inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de abril de 1975 por la que se aprobaron los Reglamentos de Inscripción de variedades de patata, remolacha y trigo en el Registro de Variedades Comerciales; a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Quedan modificadas las listas de variedades comerciales de patata, remolacha azucarera y trigo con la inclusión como inscripción definitiva o provisional, respectivamente, de las variedades de estas especies que se relacionan en el anexo a esta Orden.

Segundo.—La información relativa a estas variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. La fecha de inscripción de las variedades será la de publicación de la presente Orden, a excepción de las que figuraban ya inscritas con carácter provisional.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

#### ANEXO

##### PATATA

##### Inscripción definitiva

Arka.  
Belda.  
Iturrieta.  
Morene.  
Renova.  
Monalisa.

##### Inscripción provisional

Draga.

##### REMOLACHA

##### Inscripción definitiva

Busteco ... ..	—	Poliplóide.
Lusa ... ..	—	Poliplóide.
Deli 24 ... ..	—	Poliplóide.
Emerita ... ..	Monogermen genética ...	Triploide.
Mono Augusta.	Monogermen genética ...	Triploide.
Bética ... ..	—	Poliplóide.
Zwan mon media.	Monogermen genética ...	Triploide.
Autamono ... ..	Monogermen genética ...	Triploide.
Kawetanya ... ..	—	Triploide.
Kawekatja ... ..	Monogermen genética ...	Triploide.
Zaricco ... ..	Monogermen genética ...	Triploide.
Ultra Poly ... ..	—	Poliplóide.

##### Inscripción provisional

Adamonosur ...	Monogermen genética ...	Triploide.
Adamono ... ..	Monogermen genética ...	Triploide.